



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Resolución Gerencial N°002-2022-MDP/GM

Pichari, 10 de enero de 2022

VISTO:

El INFORME N°003-2022-MDP-OPP-DIR, INFORME N°2445-2021-MDP/GEyDS-SJC/G, INFORME N°162-2021-MDP-DECD/JLLQ/C; sobre Aprobación del “Plan de Trabajo para el Funcionamiento de Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga”, demás actuados y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, en el numeral 19 del artículo 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 establece que las municipalidades, en materia de Educación, Cultura y Deportes y Recreación tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y el Regional entre los cuales se encuentra “Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial”;

Que, el Artículo 4 numeral 4.2 de la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, expresa taxativamente que: “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, el Artículo 2 numeral 2.1.2 D.L. N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que “Equilibrio presupuestario consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente”;

Que, con fecha 28 de enero del 2019, se suscriben con una vigencia de 03 años el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga y la Municipalidad Distrital de Pichari, teniendo como objetivo ampliar la cobertura del servicio de preparación preuniversitaria de la Universidad de Huamanga a los miembros de la comunidad estudiantil del Distrito de Pichari y contribuir al logro de una formación académica adecuada de los estudiantes del Centro Preuniversitario;

Que, mediante INFORME N°162-2021-MDP-DECD/JLLQ/C de fecha 22 de diciembre del 2021, el Lic. Juan Llaccharimay Quispe – Coordinador de la División de Desarrollo Educativo, Cultura y Deporte de la Gerencia de Educación y Desarrollo Social, remite al Gerente de Educación y Desarrollo Social la propuesta del “Plan de Trabajo para el Funcionamiento de Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Huamanga”, en mérito al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga y la Municipalidad Distrital de Pichari, para su evaluación;

Que, mediante INFORME N°2445-2021-MDP/GEyDS-SJC/G de fecha 27 de diciembre del 2021, el Lic. Sócrates Jerí Carrasco – Gerente de Educación y Desarrollo Social; remite a la Gerencia Municipal el “Plan de Trabajo para el Funcionamiento de Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga”; que tiene como objetivo promover una educación de calidad a través de una propuesta curricular propia, que responda a las necesidades y expectativas de los estudiantes y los requerimientos de la educación superior, por un monto de S/. 17,872.00 (Diecisiete mil ochocientos setenta y dos con 00/100 soles), para su evaluación y aprobación;

Que, mediante INFORME N°003-2022-MDP-OPP-DIR fecha 05 de enero del 2022, el Econ. Glicerio Alanya Torres - Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión presupuestal favorable para el “Plan de Trabajo para el Funcionamiento de Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga”; por un monto de S/. 17,872.00 (Diecisiete mil ochocientos setenta y dos con 00/100 soles), a ser financiados con Recursos Directamente Recaudados, por lo que recomienda su aprobación bajo acto resolutivo;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades otorgadas con la Resolución de Alcaldía N° 0034-2020-A-MDP/LC, y designación con Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el “Plan de Trabajo para el Funcionamiento de Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga”, por la suma S/. 17,872.00 (Diecisiete mil ochocientos setenta y dos con 00/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Educación y Desarrollo Social, Oficina de Administración y Finanzas y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, organicen y ejecuten el plan antes referido conforme a los procedimientos administrativos y normatividad aplicable.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN
GERENTE MUNICIPAL